LIC. BUENAVENTURA MONTAS FRIAS
Abogado Notario
4646
Alcmir. Rep. Dom.

CONTRATO DE PUBLICIDAD

0001/25/LJFF

ENTRE: De una parte, el **JUNTA DE DISTRITO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE**, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las Leyes, cuyas competencias propias son establecidas por la Ley de los Distritos y el Distrito Nacional No. 176-07, con personería jurídica de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía; debidamente representada por su Alcalde Municipal, **SIXTO SILVERIO RODRIGUEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **039-0009529-4**, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y, de la otra parte, el señor **CARLOS VERAS AYBAR**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 039-0017398-4, domiciliado y residente en esta ciudad de **Río Grande**, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE.**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de **LA SEGUNDA PARTE,** para colocar lo siguiente: 1.- El resumen semanal de las actividades del Junta de Distrito de Río Grande. Con una duración de hasta tres (3) minutos, semanal; y 2.- El spot institucional en el programa televisivo, **MUSICA DE SIEMPRE Y ALGO MAS** por ***ARROYOS DIGITAL, RADIO Y TELEVISION*,** Emisora arroyos digital, además por todas las redes sociales y plataformas digitales. En horario de 12:00 a 2:00 de la Tarde.

PARRAFO I LA PRIMERA PARTE proporcionará a la **SEGUNDA PARTE,** el material que será publicado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

PARRAFO II LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento del precio. Cuando esto se produjere, **LA SEGUNDA PARTE** hará los ajustes de lugar.

PARRAFO III LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar el cumplimiento de las responsabilidades de ***LA SEGUNDA PARTE***. En caso de que se compruebe un incumplimiento, ***LA PRIMERA PARTE*** podrá efectuar los descuentos correspondientes, en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: La PRIMERA PARTE pagará a la ***SEGUNDA PARTE***, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de mes o a más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD$3,000.00) mensuales, los cual incluye el pago del ITBIS correspondiente.** Sin embargo, **LA PRIMERA PARTE** podrá efectuar retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **(12) meses**, contado a partir del día **01de enero**, hasta el **31de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**. Sin embargo, la

PRIMERA PARTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implicará pago por compensación a la **SEGUNDA PARTE**, por daños y perjuicios o cualquier otro motivo, salvo el pago de la deuda, si la hubiere.

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado**, LA PRIMERA PARTE** queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación, en el caso específico de que **LA SEGUNDA PARTE** continúe brindando los servicios.

CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

QUINTO: Las partes hacen elección de domicilio en:

a) **JUNTA DE DISTRITO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE**, en la calle principal Rio Grande, Altamira, Puerto Plata R.D.

b) **CARLOS VERAS AYBAR**, domiciliado en la ciudad de Altamira.

HECHO Y FIRMADO en el Distrito de Río Grande, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los 01 días del mes de enero del año dos mis veinticinco (2025).

Por: LA PRIMERA PARTE:

SIXTO SILVERIO RODRIGUEZ
Junta de Distrito Municipal de Río Grande

Por LA SEGUNDA PARTE:

CARLOS VERAS AYBAR
MUSICA DE SIEMPRE Y ALGO MAS

Yo: Lic. Buenaventura Montán, Notario Público de los del número del para el Distrito de **Río Grande**, matrícula No. 4646, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores **SIXTO SILVERIO RODRIGUEZ** y **CARLOS VERAS AYBAR** de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden han sido puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas anteceden han sido puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las misma son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas.- En el Distrito de Río Grande, Puerto Plata, República Dominicana, a **los 01 días del mes de enero del año dos mis veinticinco (2025).**

Lic. [illegible]

LIC. BUENAVENTURA MONTAN FRIAS
Abogado Notario
4646
Altamira, Rep. Dom.